



RESOLUCIÓN N° 343/2026

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA CDE KM 8 - CÓD. 5 (LMCN) - ID 480.532.

CIUDAD DEL ESTE, 02 de julio de 2026.-

VISTO: El Dictamen N° 004/2026 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Conforme se desprende del Acta de Apertura, de fecha 24/06/2026, del llamado a MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA CDE KM 8 - CÓD. 5 (LMCN) - ID 480.532, se cuenta con la presentación de 02 (dos) ofertas abiertas en el presente acto perteneciente a:

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	80035676-4	SELCOM S.R.L.	andy@selcom.com.py
2	3872874-5	JOSE RODRIGO GIMENEZ VELAZQUEZ	rgtecnoservice2020@gmail.com

QUE, el informe en su punto 6) menciona: ..." SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTA DEL OFERENTE: De conformidad a lo establecido el Art. 77° del Decreto N.º 2264/24 "Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. ", y al Art. 80 del Decreto N.º 2264/24 "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.", por lo que se ha procedido a solicitar a las empresas aclaraciones respecto de sus ofertas: a) Según Nota U.E. N° 050/2026 de fecha 25/06/2026, por la cual se ha solicitado al oferente SELCOM S.R.L., la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, de la documentación mencionada más abajo: 1. Currículum Vitae del personal técnico EGDAR OVIEDO, 2. Copia de la Constancia de entrada del personal en el sistema REI de IPS a fin corroborar la antigüedad requerida por los técnicos, 3. Copia de Cedula de Identidad de: RODNEY ANIBAL AHRENS y ANIBAL RAUL AHRENS, 4. Copia de Constancia de RUC emitida por la SET, fecha de inscripción y actividad económica, 5. Copia de constancias de Cumplimiento Satisfactorio emitida por Entidades o Instituciones del Estado y/o con Empresas Privadas de los años 2023 y 2025, 6. Copia de contratos ejecutados y/o facturas correspondientes al objeto de la presente contratación, que podrán corresponder tanto a instituciones públicas como privadas del año 2025, y 7. Formulario 500 de los años (2022, 2023 y 2024) para contribuyentes del IRE GENERAL, Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite lo solicitado vía mail en el plazo establecido, los cuales se detallan a continuación, además de ser parte del anexo de este informe, 1. Currículum Vitae del personal técnico EGDAR OVIEDO, 2. Copia de la Constancia de entrada del personal en el sistema REI de IPS a fin corroborar la antigüedad requerida por los técnicos, 3. Copia de Cedula de Identidad de: RODNEY ANIBAL AHRENS y ANIBAL RAUL AHRENS, 4. Copia de Constancia de RUC emitida por la SET, fecha de inscripción y actividad económica, 5. Copia de constancias de Cumplimiento Satisfactorio emitida por Entidades o Instituciones del Estado y/o con Empresas Privadas de los años 2023 y 2025, 6. Copia de contratos ejecutados y/o facturas correspondientes al objeto de la presente contratación, que podrán corresponder tanto a instituciones públicas como privadas del año 2025, 7. Formulario 500 de los años (2022, 2023 y 2024) para contribuyentes del IRE GENERAL, b) Según Nota U.E. N° 051/2026 de fecha 26/06/2026, por la cual se ha solicitado al oferente JOSE RODRIGO GIMENEZ VELAZQUEZ, la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, de las documentaciones mencionadas más abajo: 1. Copia de Constancia de RUC emitida por la SET, fecha de inscripción actividad económica, 2. Copia de Constancia de Cumplimiento Satisfactorio emitida por Entidades o Instituciones del Estado y/o con Empresas Privadas del año 2023, 3. Copias actualizadas de las certificaciones de la empresa y/o los técnicos de las



ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

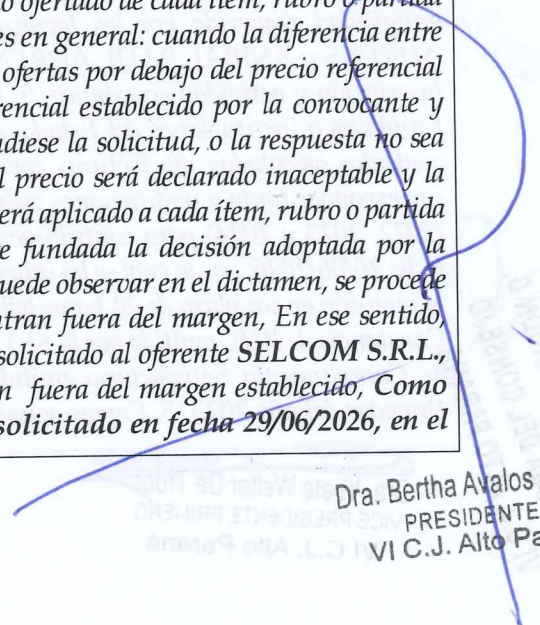
Dra. Ybete Welter De Troes
VICE PRESIDENTE PRIMERO
VI C.J. Alto Paraná

Dra. Bertha Avalos Agüero
PRESIDENTE
VI C.J. Alto Paraná

licencias operativas de las marcas EDWARDS y SPECO, debidamente comprobadas mediante las constancias oficiales respectivas, presentadas a fojas 76 y 77 de su oferta, 4. Copia de la Constancia de entrada del personal en el sistema REI de IPS a fin corroborar la antigüedad requerida por los técnicos propuestos a fojas 41 de su oferta, 5. Declaración Jurada de tener Capacidad de brindar soporte técnico local en la República del Paraguay durante el periodo de garantía, de forma inmediata, 6. Declaración jurada en la que se compromete en caso de salir adjudicado, a presentar una garantía técnica de 12 (doce) meses posteriores a la emisión del acta de recepción final, por los repuestos proveídos y el mantenimiento realizado, **Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite de manera parcial lo solicitado vía mail en el plazo establecido, los cuales se detallan a continuación, además de ser parte del anexo de este informe,** 1. Copia de Constancia de RUC emitida por la SET, fecha de inscripción actividad económica, 2. Copia de Constancia de Cumplimiento Satisfactorio emitida por Entidades o Instituciones del Estado y/o con Empresas Privadas del año 2023, 3. Copias de las certificaciones de los técnicos respecto de las licencias operativas de las marcas EDWARDS y SPECO, siendo las mismas las presentadas a fojas 76 y 77 de la oferta. De su verificación se constata que el técnico **Ricardo Alegre**, funcionario de LA ALPACA S.R.L., posee una certificación emitida por **Edwards Learning Center** en el año 2016 y otra emitida por **Speco Technologies** en el año 2021. Asimismo, en esta etapa adjunta un nuevo **Formulario de Lista de Personal Propuesto para la Obra**, integrado por siete (7) personas entre ingenieros y técnicos, el cual difiere del presentado originalmente a fojas 41 de la oferta, donde se consignaban dos (2) ingenieros y dos (2) técnicos, 4. Constancia de ingreso al sistema REI de IPS del **Ing. Oscar Echeguren**, además de anexar Constancias de 03 (tres) empleados dependientes de la firma LA ALPACA S.R.L., 5. Declaración Jurada de tener Capacidad de brindar soporte técnico local en la República del Paraguay durante el periodo de garantía, de forma inmediata, 6. Declaración jurada en la que se compromete en caso de salir adjudicado, a presentar una garantía técnica de 12 (doce) meses posteriores a la emisión del acta de recepción final, por los repuestos proveídos y el mantenimiento realizado, **Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma del señor JOSE RODRIGO GIMÉNEZ VELÁZQUEZ no remitió la totalidad de los documentos requeridos dentro del plazo establecido. Asimismo, presentó constancias de ingreso del personal al sistema REI del IPS correspondientes a los técnicos propuestos en el Formulario de Lista de Personal Propuesto para la Obra, verificándose que parte de dicho personal, así como otras personas incluidas en la documentación presentada en respuesta a la Nota UE N.º 051/2026, mantienen vínculo laboral con la firma LA ALPACA S.R.L., al respecto, se deja expresa constancia de que el presente llamado no admite la subcontratación. En consecuencia, la documentación presentada permite constatar que parte del personal propuesto se encuentra vinculado laboralmente a una empresa distinta del oferente, situación que configura un incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, Por lo expuesto, este Comité resuelve RECHAZAR la oferta presentada por la firma del señor JOSE RODRIGO GIMÉNEZ VELÁZQUEZ, RAZÓN POR LA CUAL LA MISMA NO SERÁ OBJETO DE ANÁLISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO, La oferta que sigue en evaluación, corresponde al oferente SELCOM S.R.L. -----**

QUE, el informe en su punto 7) menciona: ...” VERIFICACIÓN Y ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Durante la evaluación de la oferta, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem rubro o partida adjudicable en cumplimiento al Art. 53 del Decreto N° 2264/2024, que dice: “ ... Los precios ofertados deberán ser analizados conforme a los criterios y lineamientos objetivos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el efecto.”, La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, establecido en el PBC, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional, y como se puede observar en el dictamen, se procede a solicitar la composición de los ítems resaltados, que se encuentran fuera del margen, En ese sentido, **Nota U.E. N° 053/2026 de fecha 29/06/2026, por la cual se ha solicitado al oferente SELCOM S.R.L., la composición de sus precios ofertados, los cuales se encuentran fuera del margen establecido, Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite lo solicitado en fecha 29/06/2026, en el**


Dra. Ybete Welter De Troes
VICE PRESIDENTE PRIMERO
VI C.J. Alto Paraná


Dra. Bertha Avalos Agüero
PRESIDENTE
VI C.J. Alto Paraná


ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA



PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

plazo establecido y el comité una vez analizada la misma
procede a **ACEPTAR EL DESGLOSE DE PRECIO DE LOS ITEMS SOLICITADOS**, cuya copia
se encuentra en el anexo del presente dictamen. -----

QUE, el informe en su punto 8) menciona: ..." VERIFICACION DE LAS OFERTAS
RESPECTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION: En
virtud a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022, se procede a la verificación en la página
web www.documentos.gov.py, de los cuales no se encuentran comprometidos con alguna entidad pública
dependiente del Ministerio de Hacienda". -----

QUE, el Informe en su punto 10) menciona: ..." RECOMENDACIÓN: Este Comité, en
cumplimiento al Numeral 2), Sub Numeral 2.1.1 al 2.1.4 del Artículo 75 del Decreto 2264/24, y en
virtud de los sustentos técnicos, documentales y financieros expuestos en el presente dictamen, acorde
a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y
CONTRATACIONES PUBLICAS", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en
relación al llamado a **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL SISTEMA
DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL PALACIO DE JUSTICIA CDE KM 8 - CÓD. 5
(LMCN) - ID 480.532**, cuanto sigue: 1° **ADJUDICAR**, a la firma **SELCOM S.R.L.**, con RUC
N° 80035676-4, por el Monto Máximo, total de **Gs. 211.200.000** (Guaraníes Doscientos once
millones doscientos mil) y el Monto Mínimo, total de **Gs. 105.600.000** (Guaraníes Ciento
cinco millones seiscientos mil), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas
en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia. -----

QUE, en sesión de fecha 01 de julio del 2026, según consta en Acta N° 12, los Miembros
del Consejo de Administración luego del análisis y consideración del Dictamen N° 004/2026
presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, han resuelto **ADJUDICAR**, a la firma
SELCOM S.R.L., con RUC N° 80035676-4, por el Monto Máximo, total de **Gs. 211.200.000**
(Guaraníes Doscientos once millones doscientos mil) y el Monto Mínimo, total de **Gs.**
105.600.000 (Guaraníes Ciento cinco millones seiscientos mil), de la forma recomendada
por el comité evaluador en dicho dictamen. -----

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N°
5.311/2026, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7609/2025 "Que
aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR, a la firma **SELCOM S.R.L.**, con RUC N° 80035676-4, por el
Monto Máximo, total de **Gs. 211.200.000** (Guaraníes Doscientos once millones doscientos
mil) y el Monto Mínimo, total de **Gs. 105.600.000** (Guaraníes Ciento cinco millones
seiscientos mil), por cumplir con todos los requisitos legales, financieros, de experiencia y
técnicos y poseer el precio más bajo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 75, del
Decreto Reglamentario N° 2264/2024. -----

Artículo 2° IMPUTAR, la presente erogación al rubro correspondiente. -----

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe
de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR**, a la Presidente la suscripción del mismo. ---

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. -----

Dra. Ybete Welter De Troes
VICE PRESIDENTE PRIMERO
VI C.J. Alto Paraná

Dra. Bertha Avalos Agüero
PRESIDENTE
VI C.J. Alto Paraná

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. CARLOS ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C.J. ALTO PARANA
02/07/26



